

120-382

Neiva, 22 de Julio de 2014

Doctor:

ELIZEIN CANO YARA

Alcalde Municipal de Baraya
Departamento del Huila.

Asunto: FUNCION DE ADVERTENCIA – Contrato de Obra Pública N.12 del 20 de diciembre de 2013 y Contrato de Interventoría N.02 de 20 de diciembre de 2013, suscrito bajo la Declaración de Urgencia Manifiesta – Decreto No. 082 de 22 de Noviembre de 2013.

Cordial saludo, señor Alcalde:

La Contraloría Departamental del Huila a través de la Resolución No. 539 del 17 de Diciembre de 2013, adoptó la función de advertencia en virtud de lo consagrado en los artículos 268 y s.s. de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993 y especialmente el artículo 5, numeral 7 del Decreto Ley 267 de 2000, el cual contempla como una de sus facultades de vigilancia, la de *“Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados”*.

Así mismo, la Contraloría General de la República, mediante Circular No.005 de junio 21 de 2007, resaltó que los órganos de control fiscal no pueden estar a la expectativa de la terminación de los procesos administrativos para dar inicio al ejercicio de la gestión fiscal, sino que por el contrario *“... la actividad de vigilancia debe constituir una actitud proactiva o preventiva al estar atento a la protección del erario, materializada en la función de advertencia.”*

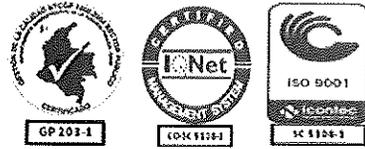
En este sentido, corresponde a los órganos de control fiscal, indicar a las entidades bajo su control, la existencia de anomalías que se surten al interior de las mismas, con el fin de que sean tomados los correctivos necesarios para evitar un inminente daño al patrimonio del Estado.

Conforme a lo anterior, este Ente de Control Fiscal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, profiere función de advertencia con el ánimo de prevenir a la Alcaldía de Baraya sobre el riesgo inminente de la generación de detrimento a los recursos del Estado con la ejecución del Contrato de Obra N.012 de 2013 cuyo objeto es *“Construcción de vivienda en sitio propio para reubicación de damnificados por la segunda temporada de lluvias en el*

“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal”

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 – Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



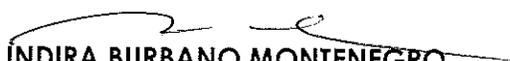
Municipio de Baraya, conforme las cantidades establecidas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura" y el contrato de Interventoría N.002 de 2013 cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra que suscriba el Municipio para "Realizar la construcción de 11 viviendas nuevas para reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo en el Municipio de Baraya Departamento del Huila".

Con la visita especial efectuada el día 13 de junio por la doctora SILVIA CRISTINA GOMEZ GARCÍA, Jefe la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad al Municipio de Baraya, se evidenció que no existe lista de beneficiarios, ni el procedimiento para la selección de los mismos, los planos no están firmados, y no existen análisis de precios unitarios que soporten las especificaciones técnicas a ejecutar, debidamente aprobados por persona competente; incidiendo gravemente en la ejecución del contrato que a la fecha y pasados seis (6) meses desde su suscripción, no muestra avances significativos, situación que refleja falta de planeación en la fase precontractual, así como carencia de control y seguimiento a la gestión administrativa, poniendo en riesgo recursos que ascienden a \$228.827.809 (sumatoria del valor del contrato de obra y de interventoría).

Esta Contraloría Departamental del Huila, advierte para que se adelanten las acciones pertinentes, que permitan garantizar una eficiente supervisión e interventoría de las obras, con el propósito de que el objeto contractual se cumpla conforme a lineamientos técnicos y que los beneficiarios efectivamente sean aquellos afectados por los hechos que originaron la declaratoria de la urgencia manifiesta. Lo anterior no obsta para que la Procuraduría General de la Nación, adelante las investigaciones que sean del caso, conforme al traslado que se hiciera a ese órgano de control disciplinario, del pronunciamiento emitido por la Contraloría, respecto a la modalidad de selección de los contratistas.

Con el propósito de constatar los objetivos esperados con la suscripción de la presente advertencia, este Ente de Control estará atento a las acciones adelantadas por su despacho, requiriendo dentro de los siguientes 30 días calendario informe sobre los avances de su gestión, y mensualmente hasta tanto se termine la ejecución de los contratos que dieron origen a la presente Función de Advertencia.

Atentamente,


ÍNDIRA BURBANO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Huila

Proyectó: Lilliana Trujillo Uribe- Jefe Control Fiscal

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co